

17978

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,920	101,200
1 dólar canadiense	81,220	81,546
1 franco francés	16,661	16,721
1 libra esterlina	180,495	181,401
1 libra irlandesa	145,173	145,981
1 franco suizo	45,918	46,151
100 francos belgas	242,683	243,943
1 marco alemán	39,799	39,988
100 liras italianas	8,056	8,085
1 florín holandés	35,835	35,998
1 corona sueca	18,836	18,924
1 corona danesa	12,640	12,691
1 corona noruega	16,208	16,279
1 marco finlandés	21,633	21,740
100 chelines austriacos	566,075	569,563
100 escudos portugueses	150,290	151,157
100 yens japoneses	42,428	42,635

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17979 ORDEN de 10 de junio de 1981 sobre la concesión y autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Segovia.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Dionisio Duque Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Segovia, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando asimismo que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado de este Ministerio en Segovia y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden.

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Segovia, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

17980 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación seguido entre el Abogado del Estado, como apelante, y don José Cruz Conesa, como apelado.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 20.583, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el señor Abogado del Estado, como apelante, y don José Cruz Conesa, como apelado, contra sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1979, ha recaído sentencia en 9 de abril de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

17981 RESOLUCION de 27 de mayo de 1981, del Consejo Metropolitano (Corporación Metropolitana de Barcelona), por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valldoreix y Estación de los Ferrocarriles de Cataluña (V. 114).

Don Juan Puig Rovira solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valldoreix y Estación de los FF. CC. de Cataluña (V. 114) a favor de «Autocares R. Puig, S. L.», y esta Corporación Metropolitana de Barcelona, por acuerdo del Consejo Metropolitano de 26 de marzo de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Barcelona, 27 de mayo de 1981.—El Secretario general.—9.488-C.

17982 RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 10/20 KV. «Cangas-Herbello», término municipal de Cangas, obra aprobada con cargo al programa de obras de electrificación rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de 30 de agosto de 1979 y declarada de urgencia, según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto número 1663/1979, de 16 de junio y prorrogado mediante el Real Decreto número 1067/1980, de 29 de agosto, siendo la Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto.—Expediente número A. T. 55/78

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Cangas y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 126 de 3 de junio de 1981 y en los diarios «Faro de Vigo» y «Diario de Pontevedra» de 28 de mayo de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 15 de junio de 1981.—El Presidente.—4.274-2.